

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO AL LIBRO TERCERO, TÍTULO I, CAPÍTULO VII DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE ENCUESTAS DE MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con base en lo establecido por los artículos 104, numeral 1, inciso I); 213, numeral 1; 222, numeral 1; 251, numerales 5 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 127, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se rinde primer informe sobre monitoreo realizado respecto de las encuestas por muestreo y sondeos de opinión, así como de las empresas encuestadoras que, en su caso, presentaron aviso de intención para realizar encuestas sobre preferencias electorales, en los términos siguientes:

Durante la sesión de inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, esta Secretaría Ejecutiva rindió informe acerca de los criterios que deberán observarse en la publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, al respecto se señaló, entre otras cuestiones, lo relativo al monitoreo de publicaciones impresas, mismo que se lleva a cabo por la Dirección de Comunicación Social de este instituto.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva ha recibido informes semanales respecto del monitoreo que realiza la Dirección de Comunicación Social de los cuales se ha informado que, en el periodo comprendido del primero al treinta de diciembre de dos mil diecisiete no se detectaron publicaciones de encuestas por muestreo o sondeos de opinión que tuvieran como objetivo difundir preferencias y/o tendencias electorales en lo que respecta al ámbito local, así mismo en el periodo comprendido



del primero de enero al veintisiete de enero de dos mil dieciocho, se registró una publicación en el periódico impreso "El Heraldo de Chihuahua", de veintitrés de enero del año en curso, derivada de un sondeo electrónico publicado con la finalidad de conocer la opinión de los chihuahuenses sobre posibles candidaturas a la presidencia municipal del ayuntamiento de Chihuahua, misma que según la propia publicación fue cancelada.

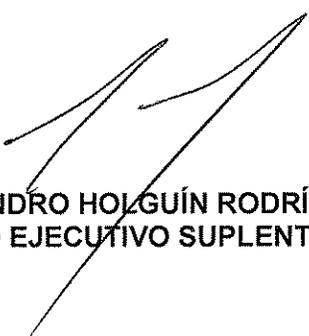
Por otra parte, se recibió en las oficinas de este instituto, un escrito de la persona moral "PARAMETRÍA S.A. DE C.V." por el cual manifestó su intención de para llevar a cabo sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales respecto de los cargos a elegir el próximo primero de julio del año en curso, en el ámbito local, a quien mediante acuerdo de nueve de enero del año en curso, se hizo de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 138 numeral 2 inciso a) de la ley de Elecciones, en lo que respecta a las Encuestas por muestro y sondeos de opinión, se deberá entregar copia del estudio completo que respalde la información publicada a este instituto a través del Secretario Ejecutivo.

Asimismo, se le comunicó que, en el caso de elecciones concurrentes, el registro de las personas interesadas en realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, deberá hacerse ante el Instituto Nacional Electoral, ya sea en las oficinas centrales de la Secretaría Ejecutiva o en las juntas locales ejecutivas.

En tal virtud, se remitió el escrito presentado a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, la documentación original presentada por la persona moral referida, previa copia certificada que se dejó en este instituto, a fin de que por su conducto se remitiera a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dicha documentación y sea la autoridad nacional, quien otorgue, en su caso, la acreditación correspondiente.



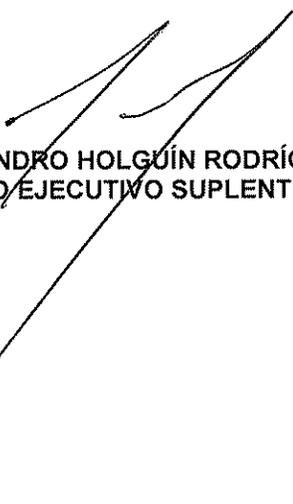
Lo anterior, se hace del conocimiento al Consejo Estatal de este instituto, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de enero de dos mil dieciocho.



IGNACIO ALEGANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

El suscrito Secretario Ejecutivo Suplente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i) de la ley electoral de esta entidad federativa, certifico que el presente documento identificado con la clave IEE/CE59/2018, constante de 2 (dos) páginas, corresponde al informe rendido por el Suscrito, durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, celebrada el treinta de enero de dos mil dieciocho, en cumplimiento al libro tercero, título I, capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de encuestas de muestreo y sondeos de opinión para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil dieciocho. Doy Fe.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE